PUBLICACION DE AVISO
No.43 DEL 2021

29 DE JUNIO DE 2021

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

"Bogotá D.C. Radicado Salida ANI No. 2021-606-016572-1 del 01 de junio de 2021

Señores:
GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA
MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA
GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA
Dirección: Carrera 4 No. 13-52
Soacha - Cundinamarca.

Referencia: *Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot".*
ASUNTO: *Oficio de* ***NOTIFICACIÓN POR AVISO*** *de la Resolución No. 2021-606-000724-5 de fecha 14 de mayo de 2021. Predio CABG-S-U-043.*

En razón a que el oficio de citación con Radicado de Salida No. 2021-606-014998-1 de fecha 19 de mayo de 2021 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse del contenido de la Resolución No. 2021-606-000724-5 del 14/05/2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del ***PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 1, BOSA-SOACHA****," igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA316232782CO, No. RA316232796CO y No. RA316232805CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y debidamente entregado en la dirección de destino el día 21 de mayo de 2021, tal como se indica en el certificado de entrega y a la fecha no se ha surtido la notificación personal.*

Se procede a efectuar la ***NOTIFICACIÓN POR AVISO*** *dando aplicabilidad al inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:*

AVISO

La ***AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA****, expidió la Resolución No. 2021-606-000724-5 del 14/05/2021.*

Que por ser requerido para la ejecución del proyecto, mediante la Resolución No. 2021-606-000724-5 del 14/05/2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del ***PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 1, BOSA- SOACHA****, se ordena por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite judicial de expropiación del siguiente* ***INMUEBLE****, predio ubicado en la Carrera 4 No. 13-52, identificado con la ficha predial No. CABG-S-U-043 de fecha 02 de junio de 2011 elaborado por la Concesión Autopista Bogotá Girardot, con un área requerida de* ***CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (186.00 M2)****, ubicado en el municipio de* ***SOACHA*** *departamento de*

***CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **01-02-0034-0020-000** y matrícula inmobiliaria **051-123233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha*.

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Es de indicar que la comunicación de citación con radicado **No. 2021-606-014998-1** de fecha **19/05/2021**, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.*

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

*Acompaño para su conocimiento copia del escrito de **Resolución No. 2021-606-000724-5 del 14/05/2021**.*

Cordialmente,

(firmado digitalmente)
RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial"

Anexos: Resolución No. 20216060007245 del 14/05/2021
Proyectó: José Ernesto López Arévalo – Abogado GIT Asesoría Jurídica Predial
Borrador: 20216060031581"

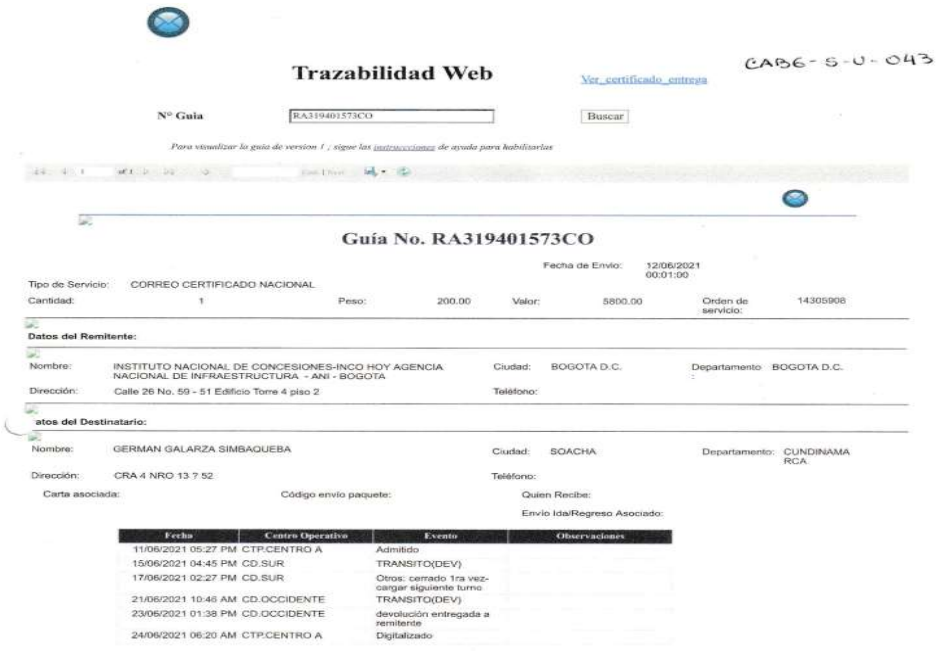

CAB6-S-U-043

Trazabilidad Web Ver_certificado_entrega

N° Guia RA319401573CO Buscar

Para visualizar la guia de version 1 , sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA319401573CO

Fecha de Envio: 12/06/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14305908

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

atos del Destinatario:

Nombre: GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: CRA 4 NRO 13 7 52 Teléfono:
Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:
Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/06/2021 05:27 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/06/2021 04:45 PM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
17/06/2021 02:27 PM	CD.SUR	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
21/06/2021 10:46 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
23/06/2021 01:38 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
24/06/2021 06:20 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Entregando lo mejor de los colombianos 472

Certificación de entrega

CAB6-S-U-043

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia RA319401560CO Buscar

CAB6-S-U-043

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA319401560CO

Fecha de Envío: 12/06/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14305908

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: CRA 4 NRO 13 ? 52 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/06/2021 05:27 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/06/2021 04:45 PM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
17/06/2021 02:27 PM	CD.SUR	Otros: cerrado Tra vez-cargar siguiente turno	
21/06/2021 10:46 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
23/06/2021 01:38 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
24/06/2021 06:20 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Entregando lo mejor de los colombianos 472

Certificación de entrega

CAB6-S-U-043

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia [ ] Buscar CAB6-S-U-043

Para visualizar la guía de version 1 , sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RA319401556CO

Fecha de Envio: 12/06/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 14305908

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA Ciudad: SOACHA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: CRA 4 NRO 13 ? 52 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/06/2021 05:27 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/06/2021 04:45 PM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
17/06/2021 02:27 PM	CD.SUR	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
21/06/2021 10:46 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
23/06/2021 01:38 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
24/06/2021 06:20 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Entregando lo mejor de los colombianos 472

Certificación de entrega CAB6-S-U-043

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA, MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA y GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA** en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio ubicado entre las abscisa inicial K4+398,05 y abscisa final K4+413,02, ubicado en la **Carrera 4 No. 13-52** del municipio de **SOACHA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, de la **Resolución No. 20216060007245** del 14 de mayo de 2021, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del **PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 1, BOSA-SOACHA**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.*", surtiendo previamente el trámite citación notificación personal mediante el oficio de citación No. 2021-606-014998-1 de fecha 19 de mayo de 2021, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RA316232782CO, RA316232796CO y RA316232805CO, el cual fue entregado el día 21 de mayo de

2021 y notificación por aviso mediante oficio No. 2021-606-016572-1 del 01 de junio de 2021, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. RA319401573CO, RA319401560CO y RA319401556CO, el cual fue devuelto al remitente por concepto, Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno y digitalizado.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce más domicilios de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

> *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20216060007245 del 14/05/2021, "***Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución del PROYECTO VIAL Carretera BOSA-GRANADA-GIRARDOT, Trayecto 1, BOSA-SOACHA, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.***", contenida en tres (3) folios - seis (6) paginas.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.06.30 11:00:42 -05'00'

RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: José Ernesto López Arévalo – Abogado GIT de Asesoría Jurídica Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20216060007245**

Fecha: **14-05-2021**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del PROYECTO VIAL Carretera BOSA GRANADA GIRARDOT, Trayecto 1, BOSA ? SOACHA, ubicada en la jurisdiccion del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (…) "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "*La Expropiación por motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa*".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "*(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo*".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "*Además de los dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)*".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "*(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, establecimiento público de orden Nacional adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, férreo y portuario.

Que mediante el decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructura semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el artículo 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad especifica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión **AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, **el Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y Otrosí No. 017 del 29 de abril de 2008** y teniendo en cuenta el proceso de reversión del proyecto vial, previsto con ocasión de la ocurrencia de la causal de terminación anticipada del contrato prevista en la cláusula 50, numeral 50.1, la cual se hizo efectiva el 01 de mayo de 2016.

Que posteriormente mediante Resolución No. 1584 del 21 de octubre de 2016 "*Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040 de 2004 – Proyecto vial BOGOTÁ – GIRARDOT.*".

Que para la ejecución del proyecto vial "Carretera Bosa-Granada-Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición del predio identificado con la ficha predial No. CABG-S-U-043, de fecha 02 de junio de 2011 elaborada por la Concesión Autopista Bogotá Girardot, sobre un área de terreno requerida de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (186,00 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K4+398,05 y abscisa final K4+413.02,** ubicado en la Carrera 4 No. 13-52, municipio de **SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **01-02-0034-0020-000** y matrícula inmobiliaria **051-123233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, que el inmueble requerido consta de un área debidamente alinderada así: **POR EL NORTE:** En longitud de 15,00 metros, con predio de AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT – CARRERA 4. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 12.52 metros, con predio de ANA LUCIA MAYORGA LEGUIZAMON - No. Predial 01-02-0034-0021-000. **POR EL SUR:** En longitud de 15,00 metros, con predio de ARCENIA GARZON DE CANTOR – No. predial 01-02-0034-0038-000. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 12,25 metros, con ZONA ADQUIRIDA INCO, Incluido la siguiente descripción de las construcciones: C1: Construcción de 1 piso, estructura en mampostería confinada, muros en bloque y ladrillo, pañetados, estucados y pintados con vinilo y esmalte, pisos mixtos en baldosa común de cemento (corredores), listón machihembrados (habitaciones), cemento con mineral (aulas de jardín infantil), cocina mediana enchapada en baldosín decorado con mesón en concreto enchapado con lavaplatos en acero, baños pequeños enchapados en baldosín unicolor y servicios básicos, cubierta mixta en teja de zinc y asbesto cemento sobre cerchas en madera con cielo raso en papata. Distribución: 3 habitaciones, 2 baños, cocina y aula con divisiones en madera y deposito, en (147.76 m2). Descripción OTRAS MEJORAS: 1. Patio cubierto con teja plástica traslucida sobre cerchas en madera, pisos en tableta de gres en buen estado de conservación, en (37.67 m2), de conformidad a lo determinado en la ficha predial CABG-S-U-043.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Sentencia de Pertenencia del 24 de enero de 2011 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca.

Que los señores **GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.174.998, MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.449.988 y GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.936.699**, titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió, por adjudicación en proceso de pertenencia, según sentencia del 24 de enero de 2011 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, inscrita en la matrícula inmobiliaria 051-123233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTA - GIRARDOT**, realizó el estudio de títulos de fecha 11 de octubre de 2010, modificado el 27 de julio de 2011, en el cual conceptuaron que es viable la adquisición, requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de la enajenación voluntaria.

Que la Sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la entidad encargada de realizar el Avalúo, esto es, **INMOBILIARIA BUSTAMANTE VASQUEZ – LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ,** el Avalúo Técnico Comercial – CABG-S-U-043, de fecha 14 de octubre de 2010 del **INMUEBLE**.

Que la **INMOBILIARIA BUSTAMANTE VASQUEZ – LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ,** emitió el Avalúo Técnico Comercial, ficha predial CABG-S-U-043 de fecha 14 de octubre de 2010 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($219.291.627) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde al área de terreno, construcciones y mejoras discriminado de la siguiente manera:

TERRENO				
AREA	UNIDAD	VR / UNITARIO		VR / TOTAL
186	M2		$ 753,75	$140,197,500
Factor de comercialización		0,90	M2 terreno	$14,019,750
				$154,217,250

CONSTRUCCIONES				
ITEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VR / UNITARIO**	**VR / TOTAL**
1	147,76	M2	$ 367.380	$54,284,069
				$54,284,069

CONSTRUCCIONES				
ITEM	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VR / UNITARIO**	**VR / TOTAL**
1	37,67	M2	$ 286.443	$10,790,308
				$10,790,308
			Valor Total	**$ 219.291.627**

Fuente: INMOBILIARIA BUSTAMANTE VÁSQUEZ – LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ, Avalúo Técnico Comercial de fecha 14 de octubre de 2010.

Que el CONCESIONARIO AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., formulo a los titulares del derecho real de dominio inscritos, señores GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA, GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA y MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA, oferta formal de compra mediante el oficio CABG-P No. 149 del 29 de julio de 2011, notificada personalmente el 05 de agosto de 2011.

Que mediante oficio CABG-P No. 173 del 22 de agosto de 2011, el Concesionario Autopista Bogotá Girardot, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, hoy Soacha, la inscripción de la oferta formal de compra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40570890, hoy 051-123233, la cual quedo debidamente inscrita en la anotación 002 bajo radicado 2011-77741 del 25/08/2011.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-123233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares.

Que el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, emitió el informe técnico de revisión documental – Expropiación Judicial, donde manifiesta que, una vez realizado el análisis documental allegado en el expediente remitido por el Concesionario AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT del predio identificado con la ficha predial No. CABG-S-U-043, cumple con el componente técnico necesario y es viable para proseguir con los trámites pertinentes del proceso de expropiación judicial.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a

un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Un predio identificado con la ficha predial No. **CABG-S-U-043** de fecha 02 de junio de 2011 elaborada por la Concesión Autopista Bogotá - Girardot, con un área de terreno requerida de **CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (186,00 M2),** se encuentra debidamente delimitado dentro de la **abscisa inicial K4+398,05 y abscisa final K4+413.02,** ubicado en la Carrera 4 No. 13-52, municipio de **SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la cédula catastral **01-02-0034-0020-000** y matrícula inmobiliaria **051-123233** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, que el inmueble requerido consta de un área debidamente alinderada así: **POR EL NORTE:** En longitud de 15,00 metros, con predio de AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT – CARRERA 4. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 12.52 metros, con predio de ANA LUCIA MAYORGA LEGUIZAMON - No. Predial 01-02-0034-0021-000. **POR EL SUR:** En longitud de 15,00 metros, con predio de ARCENIA GARZON DE CANTOR – No. predial 01-02-0034-0038-000. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 12,25 metros, con ZONA ADQUIRIDA INCO, Incluido la siguiente descripción de las construcciones: C1: Construcción de 1 piso, estructura en mampostería confinada, muros en bloque y ladrillo, pañetados, estucados y pintados con vinilo y esmalte, pisos mixtos en baldosa común de cemento (corredores), listón machihembrados (habitaciones), cemento con mineral (aulas de jardín infantil), cocina mediana enchapada en baldosín decorado con mesón en concreto enchapado con lavaplatos en acero, baños pequeños enchapados en baldosín unicolor y servicios básicos, cubierta mixta en teja de zinc y asbesto cemento sobre cerchas en madera con cielo raso en pápata. Distribución: 3 habitaciones, 2 baños, cocina y aula con divisiones en madera y deposito, en (147.76 m2). Descripción OTRAS MEJORAS: 1. Patio cubierto con teja plástica traslucida sobre cerchas en madera, pisos en tableta de gres en buen estado de conservación, en (37.67 m2).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **GERMAN GALARZA SIMBAQUEBA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.174.998, MARIA ELENA GALARZA SIMBAQUEBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.449.988 y GEORGINA GALARZA SIMBAQUEBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.936.699**, en calidad de propietarios del **INMUEBLE,** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69, de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **14-05-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Jose Ernesto Lopez Arevalo – Abogado G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JOSE ERNESTO LOPEZ AREVALO 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)